

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 73

*Referencia:*

*Año:* 1938

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-12-1938

*Título:* POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY 71 DE 1934.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 07948

*Publicada el:* 19-01-1939

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Codificación

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.271

*Rollo:* 80

*Posición:* 2209

los medios que estime más convenientes, del señor William Nelson Cromwell el reintegro a la República de Panamá de los perdidos causados a ésta, por las matas incensuradas de los señores BOAS BOAS (B. 6.000.000.00) que por Decreto N.º 89 de 25 de Enero de 1935, le fueron entregadas para su cuidado y manejo, como Agente Fiscal de la República.

Artículo 2.º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para que nombre, de una terna que someterá a la Asamblea Nacional, para su elección, a un panameño de nacimiento, con reconocida preparación y honorabilidad, que sirva de Asesor Fiscal del Fondo Constitucional, con residencia en la ciudad de Nueva York.

Parágrafo: El Poder Ejecutivo señalará las atribuciones y sueldos del Asesor Fiscal y entre éstas tendrá la de intervenir en todas y cada una de las operaciones que se propongan hacer con los dineros del Fondo Constitucional e informar al Gobierno oportunamente de la conveniencia o inconveniencia de dicha operación, según su criterio lo indique. Este empleado permanecerá en su puesto por todo el tiempo mientras el mismo exista.

Artículo 3.º Véase la suma de VEINTE MIL BALBOAS (B. 20.000.00) en el bienio para atender los gastos que esta Ley demanda.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

El Secretario,

*Daniel P. Barbero.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

## LEY 73 DE 1938

(DE 30 DE DICIEMBRE)

por la cual se reforma la Ley 71 de 1934.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1.º La Comisión Codificadora creada por la Ley 71 de 1934 continuará funcionando por dos años más, que se contarán desde el 1.º de Enero de 1939.

Artículo 2.º Los miembros de la Comisión Codificadora devengarán honorarios de cinco balboas (B. 5.00) por cada sesión ordinaria de la Corporación a la cual concurran.

La Comisión se reunirá ordinariamente una vez por semana, el día que ella designe.

publicarse y publicarse en el día en que se trata el artículo 1961 del Código Judicial.

Terceramente al castellano, por orden de la Intercedida, el documento expresado en el punto a).

"Miguel y novillo con.—(196.) Daniel Ballén.—(196.) J. A. Pareda, Secretario."

Por tanto se fijan en lugar público de la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles, hoy once de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

*J. A. Pareda.*

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Gregorio Quirós, de esta naturaleza y vecindad, ha sido depositada una vaca parda de una ternera hembra, con un mes de edad, siendo esta vaca orejana, de color amarilla, de segunda talla, marcada en el lado izquierdo así A.

Dicho animal con su cría ha sido denunciado por el referido depositario, por encontrarse vagando hace algunos meses por las fincas de la jurisdicción del Censo, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal con su cría, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar público de esta Oficina y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 7 de Enero de 1939.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U.

El Secretario.

*José de la C. de León H.*

Enero 17—Febrero 17.

## EDICTO NUMERO 73

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Castrejón, de esta naturaleza y vecindad, ha sido denunciado depositario de un novillo que encontró pastando en un potrero de su propiedad en Solano, hace cerca un año y medio. Ese novillo es de color bozo, frontino, cacho alto, de como cinco años de edad y marcado

Artículo 3° En el Presupuesto del próximo bienio económico se votarán las partidas que sean necesarias para atender a los gastos de personal y material de la Comisión Clasificadora.

Artículo 4° Quedan reformados los artículos 3° y 6° de la Ley 71 de 1934.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Secretario,

*Daniel P. Barrera.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Publiquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

a fuego con estos dos herreros: 5R sin que hasta la fecha tenga noticias de quien pueda ser su dueño. Para cumplir con lo ordenado en los artículos 1600 p 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en lugar público de este Despacho, durante treinta días hábiles y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, con el fin de que si alguna persona se vea con derecho sobre el referido animal, lo haga valer oportunamente por transcurridos los treinta días del Edicto sin que se presente algún reclamando, será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Enero 4 de 1938.  
El Alcalde,

G. PINO R.

El Secretario,  
*J. M. de la Lastra.*

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Celestino Araúz, panameño y de esta vecindad, se ha depositado una yegua rosada, herrada a fuego en el collar izquierdo así: J, animal éste, que apareció en una propiedad de Santiago González de Sigüi de esta comprensión, hace como un año, sin darlo conocido hasta la fecha. Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

ordena la fijación de este Edicto en lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo término, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que tiene derecho, pues, cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, 4 de Enero de 1938.  
El Alcalde,

G. PINO R.

El Secretario,  
*J. M. de la Lastra.*

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Agustín Ríos, panameño y de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 18-530 se ha depositado un caballo rosado, gacho de una oreja, herrado a fuego en una puleta así: AO y en una pata así: AE, animal éste, que apareció en un terreno de su pertenencia en Sartavá hace como un año. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, durante treinta días hábiles y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL en el mismo lapso. Todo el que se crea con algún derecho sobre el animal en

referencia, debe hacerlo valer en el término anunciado, pues concluido el mismo, si no se presentare algún reclamante, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, 4 de Enero de 1938.  
El Alcalde,

G. PINO R.

El Secretario,

*J. M. de la Lastra.*

EDICTO NUMEROO 76

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique González, panameño, de esta vecindad, con residencia en Sigüi Arriba, portador de la Cédula de Identidad Personal número 18-1260 se ha depositado un caballo blanco, herrado a fuego así: K B, animal que se dice ser de Lorenzo Madrid y que dice lo encontró en un arroyal de su propiedad, haciéndole daños, hacen como cuatro meses. Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que tiene lugar, pues, cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción Enero 4 de 1938.  
El Alcalde,

G. PINO R.

El Secretario,

*J. M. de la Lastra.*

EDICTO NUMERO 77

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Cejeda, de esta vecindad, y con residencia en Camarón, se ha depositado un caballo negro, viejo, herrado en la puleta así: N, animal que apareció en terreno de su propiedad, hace como dos años, sin que se le conozca dueño. Para los efectos del artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, durante treinta días hábiles, y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo tiempo. Todo el que se crea con algún derecho sobre este